

MEMORANDO

Bogotá, D. C., 23 de Agosto de 2022



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2022-3-006622
Fecha: 2022-08-23 14:43 Folios: folios Anexos: Si
Trámite: 89-Comunicación interna
Tipo doc: 0000147-Comunicaciones oficiales internas
Remite: 09-Secretaría General
Destinatario: 0501-SEC. GRAL - CONTRATACIÓN
Clasificación: Público

PARA: Carlos Arturo Mahecha López , Profesional Especializado 2028-20

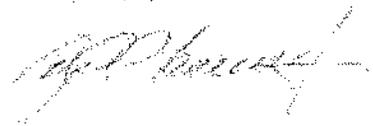
DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Proceso contractual FUN 10

Con el fin de continuar el proceso de contratación, adjunto documentos para la contratación del asunto, los documentos adicionales se encuentran en la siguiente ruta:

P:\05.SECRETARIA_GENERAL\3.CONTRACTUALAPOYO_GESTION\DOCUMENTOS_PRECONTRACTUALES\2022\01 FUNCIONAMIENTO

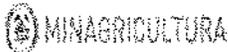
Atentamente,



GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA

Copia a:
Anexo:

Elaboró: Adriana Melissa Ariza Hernandez, V1 2022-08-23
Revisó: --

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

A-02-02-01-0002-008 Dotación

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	X
OTROS - CUAL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

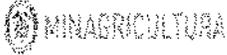
CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO	X
OTROS	
CUAL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que dentro de la estructura organizacional de la UPRA, se encuentra la Secretaría General, que tiene la función de dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes.

Que según lo establecido en Decreto 1978 de 1989 en su artículo 3 "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 70 de 1988 "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", su decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

el cual establece en su artículo 1 que: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"

Que la UPRA actualmente cuenta con una planta de personal de 67 empleos entre los cuales hay Auxiliar Administrativo Código 4044 cargo Grado 16 el cual está vacante en el momento y un Conductor Mecánico Código 4103, Grado 16 el cual está vacante en el momento y un Conductor Mecánico Código 4103, Grado 19 provisto de manera transitoria con nombramiento de libre nombramiento desde el 1 de diciembre de 2021, por lo que cumplen con los parámetros para el suministro, cada cuatro meses, de dotación de trabajo conforme a las normas anteriormente enunciadas.

Por lo anterior para esta vigencia solo tiene derecho a dotación a Conductor Mecánico Código 4103, Grado 19 provisto de manera transitoria con nombramiento de libre nombramiento desde el 1 de diciembre de 2021

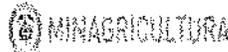
Que en cumplimiento del Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determinada en el título I, 02, artículo 46, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Que en atención al Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", establece que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", así mismo en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 indica "A la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios" (negrita y subrayado fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -- UPRA, se acoge a los acuerdos marco establecidos por Colombia Compra Eficiente, estableciendo que a través del proceso de licitación pública N° CCENEG-019-1-2019 se suscribió el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras, con una vigencia a partir del día 19 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2022, cuyas especificaciones técnicas cumplen con las necesidades que presenta la Unidad.

Así mismo, es importante mencionar la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018, que en su numeral 10: Acuerdos marcos de precios "Deberá hacerse uso de los acuerdo marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para el plan de adquisiciones", con el propósito de racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

La UPRA se acoge y adopta el análisis de sector económico y de los oferentes, estipulado en los estudios y documentos previos de la licitación pública N° CCENEG-019-1-2019, para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras, para el proceso de la adquisición de dotaciones de vestuario, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, con vigencia del acuerdo diciembre 19, 2019, hasta diciembre 19 de 2022.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Suministrar la dotación de labor para los funcionarios de la UPRA que adquieren a esta prestación en la vigencia 2022.

6.1. Alcance del Objeto: N/A

6.2. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar: de acuerdo con la ficha enviada se sugiere:

No.	Cantidad		Descripción	Número de Beneficiarios
1	2	Opción 2	Vestido formal de dos pieza con pantalón	1
2	2	Tipo 2	Camisa formal manga larga para caballero	1
3	2		Corbata	1
4	1		Blazer para hombre	1
5	1		Camisa sport o informal para hombre	1
6	1		Pantalón de dril formal para caballero	1
7	2		Calzado de calle para caballero formal	1
8	1		Calzado casual caballero	1
9	3		Cinturón en cuero para caballero	1

Una vez revisada la estructura de los estudios, documentos previos y pliego de condiciones, de la Licitación Pública N° CCENEG-019-1-2019, elaborada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se seleccionaron los proveedores, Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras se observa que las especificaciones técnicas señaladas en los mismos, se ajustan a las especificaciones técnicas que requiere la Unidad, razón por la cual la UPRA se sujeta a las mismas para efectos de generar de la orden de compra.

6.3. Disponibilidad de la Información Requerida: NA

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación n UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
53101502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

				hombre
53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Faldas y blusas	Camisas para hombre
53101802	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	Abrigos o chaquetas para Hombre.
53101902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajes	Trajes para hombre
53102501	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	Cinturones o tirantes
53102502	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	Corbatas o pañoletas o bufandas.
53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Zapatos	Zapatos para hombre

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A través del decreto 4170 de 2011, se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por la necesidad de crear una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, estableciendo lineamientos guía para los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, siendo estos medidos y evaluados, para generar transparencia en la adquisición de bienes y servicios. Dentro de las funciones señaladas en el artículo 3 numeral séptimo, el portal de contratación debe “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto...”.

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública, en relación al acuerdo marco de dotación de vestuario busca establecer “(i) las condiciones para la contratación de Dotaciones de Vestuario al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Vestuario por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Dotaciones de Vestuario; y (iii) las condiciones para el pago de las Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras.”

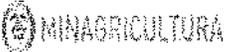
Por otra parte, el Decreto 1082 de 2016, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” que “Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.”, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9 “Utilización del Acuerdo Marco de Precios” indica “...Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga...”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad acata los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las especificaciones técnicas de este.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo de Contrato:

La vigencia de la orden de compra tendrá como plazo máximo el día el 23 de diciembre de 2022, tiempo en el cual deberán ser entregada la totalidad de la dotación o antes si la Entidad lo llegase a requerir.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación:

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá al Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras vigente y considerando que la Orden de Compra derivada de dicho Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones del Acuerdo, se tiene en cuenta como estudio de mercado el realizado por la Agencia como soporte de la Licitación Pública N° CCENEG-019-1-2019, adelantada para la selección de los proveedores del Acuerdo Marco para la contratación para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario por parte de las entidades Compradoras.

Proceso de Cotización Acuerdo Marco

Atendiendo el procedimiento establecido por la Agencia de Contratación Pública, se procedió a enviar el formato de cotización con la información completa del requerimiento en materia de la dotación de labor para los funcionarios de la Unidad que poseen este derecho, para la recepción de ofertas por parte de los proveedores seleccionados para el cumplimiento del objeto del contrato, obteniendo la información anexa al presente documento.

Justificación del valor de la Orden de Compra vinculada al Acuerdo Marco

La UPRA, generará la orden de compra vinculada Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras de las Dotaciones de Vestuario por parte de las entidades Compradoras, por el valor resultante del análisis de las cotizaciones presentadas por los proveedores de acuerdo con las necesidades de la Unidad.

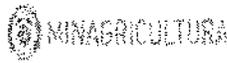
Atendiendo el procedimiento establecido por la Agencia de Contratación Pública, se procedió a enviar el formato de cotización con la información completa de los bienes requeridos, para la recepción de ofertas por parte de los proveedores seleccionados para el cumplimiento del objeto del contrato.

El acuerdo marco establece en su cláusula sexta "Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria" en su numeral 6.4 establece que "la cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la cotización. En caso contrario, la entidad Compradora deberá cancelar el evento e iniciar uno nuevo.

La entidad compradora debe seleccionar la respuesta de la cotización del proveedor con menor precio. Si la entidad compradora considera que la cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015."

9.3. Forma de Pago:

Para la facturación y pago Colombia Compra Eficiente ha determinado en el acuerdo marco en la cláusula doce (12) que "Los Proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

Las entidades compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura...”, por lo tanto, esta Entidad se acoge a las condiciones determinadas por el Acuerdo.

9.4. Obligaciones Específicas:

Las adoptadas en el acuerdo Marco Vigente en la cláusula 13.

9.5. Obligaciones Generales:

Las adoptadas en el acuerdo Marco Vigente en la cláusula 14.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato:

La prestación del servicio a contratar se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 28.No. 13-22 piso 3 torre c edificio Palma Real.

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento:

SI	NO
	x

9.8. Identificación del Supervisor o Interventor: (...)

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA, serán ejercidas por el profesional Especializado **DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS**, de la Secretaría General de la UPRA, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato, de la licitación pública N° CCENEG-019-1-2019 y el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la UPRA.
2. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al CONTRATISTA de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Presentar informes sobre la ejecución y avance del contrato, cuando lo considere necesario o sea exigido por el Director General.
4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (sistema general de pensiones) y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión vigente para la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

CDP	
NÚMERO	29022
VALOR	\$3.000.000

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

COMPROMISO QUE RESPALDA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
FECHA DE EXPEDICIÓN	22/01/2022

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica se acoge lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra que se deriva Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra eficiente, resulta ser la opción más favorable para la UPRA, la cual garantiza que se seleccionó objetivamente a los posibles proveedores según las condiciones del Acuerdo, de esta manera se enfatiza que la UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) estipulados en la Licitación Pública que se adelantó para seleccionar a dichos proveedores, garantizando que los proveedores cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con el objeto contractual.

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica se acoge lo establecido en el Acuerdo Marco De Precios

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

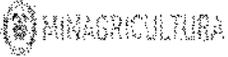
15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLAUSULA 18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	10% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los servicios	20% De la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

		estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
--	--	---

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. Tabla 8.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

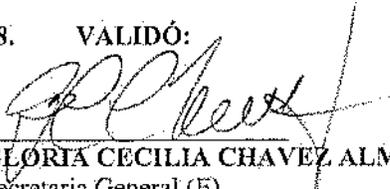
16. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Aprobados			Actualizados		
Sí	No	No aplica	Sí	No	No aplica
		x			

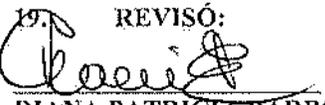
17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública para seleccionar los proveedores Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario de calle por parte de las entidades Compradoras a nivel nacional, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

18. VALIDÓ:

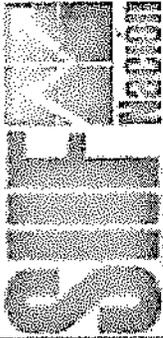

GLORIA CECILIA CHAVEZ ALMANZA
 Secretaria General (E)

19. REVISÓ:


DIANA PATRICIA BARBOSA PULIDO
 Abogado - Secretaria General

20. ELABORÓ:


DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS
 Profesional Especializado - Secretaria General



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:
 Unidad o Subunidad:
 Empresa Origenante:
 Fecha y Hora Sistema:

MHmssicdo:
 17-01-06
 20-01-2022 12:00:00 p. m.

MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA
 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS
 RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y
 USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Valor Actual:	Valor Bloqueado:
29022	2022-01-22	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)	3.000.000,00	0,00
Vigencia Presupuestal:	Estado:	Generado	3.000.000,00	0,00
Valor Inicial:	Valor Total Operaciones:		3.000.000,00	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
29122	2022-01-22			

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	4-02-01-002-018 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF		3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
Total:						3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00

Objeto: Suministrar la dotación de labos para los funcionarios de la UPRA que adquieren derecho a esta prestación para la vigencia 2022

La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.



MARIA GLADIZ SALCEDO BARRERA
 Sec. Gral - Gestión financiera



¿Qué necesita?



Solicitud #164872 (Pedido)

Agregar etiqueta

Orden de compra nro.94998 Emitido, Evento de contratación nro. 134636 - Categoría 1-Calzado de call...

Información general

Dirección de Envío

Creado por Emiro José Díaz Leal
Solicitado por Emiro José Díaz Leal (cambio)
Entidad UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
Datos adjuntos FUN_10_Dotacion_21_11.pdf

*** Dirección** Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C Edificio Palma Real
 Bogotá, Bogotá.001
 Colombia
 A la atención del: Diego Camilo Rodríguez

N.I.T. 900479659

*** Necesidad del bien o servicio** La UPRA requiere adquirir la dotación para cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 39 de la Ley 49 de 1993.

Destinación del gasto Funcionamiento

*** Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial

Asociado al Acuerdo de Paz No

*** Supervisor de la Orden de Compra** DIEGO CAMILO RODRIGUEZ

*** Correo electrónico del supervisor** diego.rodriguez@upra.gov.co

*** Teléfono del supervisor** 6529820

*** Vencimiento de la Orden de Compra** 23/12/22

Especificaciones adicionales de entrega Ninguno

Gravámenes adicionales Ninguno

Integración con SIIF Si

Código Unidad / Subunidad Ejecutora 17-01-06

Acepto términos y condiciones Si

Artículos del carro

Avanzado

Buscar

Ordenar por... Número de línea: 1

Presupuesto

1 dtw03- Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado de calle para caballero formal,

170.000,90 COP
 2 x 85.000,45 / Unidad

UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
Dotación de Vestuario de Calle III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Periodo Ninguno

Agregar etiqueta

2 div03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado casual para caballero. 85.000,45 COP
1 x 85.000,45 / Unidad

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

Periodo Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
Dotación de Vestuario de Calle III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

3 div03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Cinturón 90.010,44 COP
5 x 30.003,45 / Unidad

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

Periodo Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
Dotación de Vestuario de Calle III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

4 div03--IVA 65.552,24 COP
1 x 65.552,24 / Unidad

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

Periodo Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío
Dotación de Vestuario de Calle III	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

Por página 16 | 45

Total 410.564,03 COP

Aprobadores



Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino

aprobado el 22/08/22 a las 20:39

Aprobación

Historial



¿Qué necesita?



UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Nombre comercial	UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Estado	Activo
Empresa	Gigabel Enterprise
Número del proveedor	
Tipo de empresa matriz	Ninguno
Empresa matriz	Ninguno
Número de cuenta	Ninguno
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO unhermanosblanco@gmail.com WV.+57 1 5620951 M.+57 300 3593326
Dirección principal	
Logotipo	Ninguno
Calificación	0 clasificaciones Ver
Suspensión	No
¿Emisiones de alcance	No
	3?
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	Ninguno
* N.I.T.	901349538
RUT	RUT.pdf
Estructura plural	Ninguno
Documento estructura plural	Documentos_Union_Temporal_Hermanosblanco.msg
* Actividad Económica	1410
Especificación para pagos	Ninguno
* Banco	AV Villas
* Cuenta Bancaria	68101329
* Tipo de Cuenta	Ahorros
* Régimen Tributario	Reg. Corrión
Certificado cuenta bancaria	Cuenta_bancaria.pdf
Información adicional	Ninguno

Registros fiscales

Ninguno

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Correo electrónico
Método de cambio de la orden de compra	Correo electrónico
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	Español (Colombia)
Correo electrónico de la orden de compra	unhermanosblanco@gmail.com
URL cXML	Ninguno
Dominio cXML	Ninguno
Identidad cXML	Ninguno
Dominio del proveedor cXML	Ninguno
Identidad del proveedor cXML	Ninguno
Secreto cXML	Ninguno
Protocolo cXML	Ninguno
Versión SSL	Ninguno
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Requisitos de la dirección de remito	Solo la dirección.

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	
Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Sitio del proveedor

ID de proxy 505
 Sync Date Ninguno

Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? Todos
 Solamente miembros de estos grupos de contenido
[Crear grupos](#)

Tienda en línea

Url <https://www.colombiacompra.gov.co/>
 Iniciar sesión
 Clave compartida

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas Ninguno
 Mercancía predeterminada Dotación de Vestuario de Calle III
 Divisa predeterminada Ninguno
 Términos de pago Según el acuerdo marco
 Términos de envío Según el acuerdo marco
 Valor predeterminado de coincidencia de facturas 2 vías
 Ahorros (%)

Configuración de facturación

Permitir cXML No
 Retener facturas para revisión de CxP No
 Dirigir siempre a los aprobadores Si
 Crear facturas sin documento de respaldo No
 Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra No

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado uhermanosblanco@gmail.com

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado
 Permisos del proveedor Crear facturas
 Usuarios Alejandra Duque - uhermanosblanco@gmail.com
 JILBER ORLANDO BLANCO FORERO - uhermanosblanco@gmail.com

Contactos del proveedor

Exportar a

Vista Todo Avanzado Buscar

Id	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
1943	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	uhermanosblanco@gmail.com	+57 1 5620951 (Trabajo) +57 300 3593326 (Móvil)		SI	0	

Por página: 15 | 45 | 80

Contactos de integración del proveedor

Correo Electrónico	Nombre del contacto	Acciones
Sin filas.		

Direcciones de los proveedores

Exportar a						Vista	Todo	Avanzado	Buscar	
Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	Pais/región	Dirección de destino	Principál	Contactos	Acciones
9730	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno		Si	0	

Por página: 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Id Tipo		Pais/región	Vista	Todo	Avanzado	Buscar
Sin filas.						

Por página: 15 | 45 | 90

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Venice	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-967-	3	Dotación de Vestuario de Calle III-UNION	December	December				Publicado	
AMP-2019-12		TEMPORAL HERMANOS-BLANCO	19, 2019	19, 2022					

Historial



¿Qué necesita?



Orden de compra 94998

Información general

Estado	Emisita - Envío por correo electrónico
Fecha de la orden	22/08/22
Fecha de revisión	22/08/22
Solicitud núm.	164872
Solicitante	Emiro Jose Diaz Leal
Enviar al usuario	Emiro Jose Diaz Leal
Entidad	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Entidad Compradora 2	Ninguno
Justificación	La UPRA requiere adquirir la dotación para cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 39 de la Ley 48 de 1993.
Instrumento de Agregación de Demanda	Dotaciones de Vestuario III
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Supervisor de la Orden de Compra	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ
Teléfono Supervisor	5529820
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	23/12/22
Especificaciones adicionales de Entrega	Ninguno
Gravámenes adicionales	Ninguno
N.I.T.	900479658
Datos adjuntos	FLIN_ID_Dotacion_(2)_ (1).pdf

Envío

Dirección	Calle 28 # 13-22 Piso 3 Torre C Edificio Palma Real Bogotá, Bogotá 001 Colombia A la atención del: Diego Camilo Rodriguez
Términos	Segun el acuerdo marco

Proveedor

Nombre	UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO
Teléfono (del trabajo)	+57 1 5620951
Teléfono (celular)	+57 300 3593326
Se abrió el mensaje de correo electrónico.	No
Método de transmisión	Predefinido del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	otv03-Ley 70 de 1988 e Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado de calle para caballero formal.	2	Unidad	55.000,45 COP	170.000,90 COP
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00
Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante		Número de pieza del fabricante	

Ninguno Dotación de Vestuario de Calle III Ninguno Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

No

Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta

Periodo

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		div03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado casual para caballero.	1	Unidad	85.000,45 COP	85.000,45 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza Mercancía Nombre del fabricante Número de pieza del fabricante
Ninguno Dotación de Vestuario de Calle III Ninguno Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

No

Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta

Periodo

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

3	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		div03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Cinturón	3	Unidad	30.003,48 COP	90.010,44 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza Mercancía Nombre del fabricante Número de pieza del fabricante
Ninguno Dotación de Vestuario de Calle III Ninguno Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

No

Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta

Periodo

UPRA_Agropecuario
CDP DOTACION2022
CDP-29022

4	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		div03--IVA	1	Unidad	65.552,24 COP	65.552,24 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante
Ninguno	Dotación de Vestuario de Calle III	Ninguno	Ninguno
Se requiere aprobación del recibo			
No	Ahorra (%) 0 (cambio)		
Cuenta		Periodo	
UPRA_Agropecuario CDP DOTACION2022 <u>CDP-29022</u>			

Por página: 15 / 45 / 90

Total 410.564,03 COP

Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino

aprobado el 22/08/22 a las 20:39 para Solicitud #164872

Aprobado

Historial

Historial de integración



**Unidad de Planificación de Tierras
Rurales, Adecuación de Tierras y Usos
Agropecuarios
N.I.T. 900479658
ORDEN DE COMPRA**

**UNION TEMPORAL HERMANOS
BLANCO**
N.I.T. 901349538
Atte: JILBER ORLANDO BLANCO FORERO
uhermanosblanco@gmail.com
Teléfono: +57 1 5620951

Número de Orden **94998**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Dotaciones de Vestuario III**
Fecha de Emisión **22/08/22**
Fecha de Vencimiento **23/12/22**
Comprador **Emiro Jose Diaz Leal**
Ordenador del gasto **Felipe Fonseca Fino**
Supervisor **DIEGO CAMILO RODRIGUEZ**
Teléfono **5529820**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación

La UPRA requiere adquirir la
dotación para cumplir con lo dispuesto en el
artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el
artículo 39 de la Ley 48 de 1993,

Enviar a

Unidad de Planificación de
Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios
Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C
Edificio Palma Real
Bogotá Bogotá
Colombia

Facturar a

Unidad de Planificación de
Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios
Calle 28 # 13 -22 Piso 3 Torre C
Edificio Palma Real
Bogotá, Bogotá
Colombia

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 29022 dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado de calle para caballero formal.	2.0	Unidad	85.000,45	170.000,90
2	CDP 29022 dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Calzado casual para caballero.	1.0	Unidad	85.000,45	85.000,45
3	CDP 29022 dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Calzado Caballero - Cinturón	3.0	Unidad	30.003,48	90.010,44
4	CDP 29022 dtv03--IVA	1.0	Unidad	65.552,24	65.552,24
					410.564,03 COP

La anterior imagen corresponde a: El registro presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.



FELIPE FONSECA FINO
Director general

Elaboró:	FELIPE FONSECA FINO	CARGO:	Director general	FECHA:	27/08/2022
Revisó:	FELIPE FONSECA FINO	CARGO:	Director general	FECHA:	26/08/2022
Aprobó:	FELIPE FONSECA FINO	CARGO:	Director general	FECHA:	29/08/2022
Firmó:	FELIPE FONSECA FINO	CARGO:	Director general	FECHA:	29/08/2022

	ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS		CÓDIGO:	GCO-FT-004				
			VERSIÓN:	1				
			FECHA:	3/03/2014				
1. Tipo de Aprobación	X	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales						
		Certificado de Modificación de Póliza de cumplimiento de Entidades Estatales						
2. Dependencia	TIC							
3. Número de Contrato	O.C 94998							
4. Fecha de Suscripción	22 de agosto de 2022							
5. Objeto del Contrato	La UPRA requiere adquirir la dotación para cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 39 de la Ley 48 de 1993, para dos funcionarios de la Entidad.							
6. Contratista	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO							
7. Expedida por	Seguros del Estado S.A							
8. N° de Póliza	37-46-101004505							
9. Fecha de expedición de la Póliza	23 de agosto de 2022							
SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:								
10. Amparos								
10.1 Tipo de Amparos	10.2 Valor Asegurado (\$)	10.3 Vigencia Inicial (dd/mm/aaaa)			10.4 Fecha Final (dd/mm/aaaa)			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	41,056.40	22	8	2022	23	6	2023	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	82,112.81	22	8	2022	23	6	2023	
11. Observaciones	<p>Nota: Todas las actuaciones precontractuales adelantadas por la situación que se ha presentado a nivel nacional se han atendido y se han aprobado por correo institucional, de lo cual queda el soporte respectivo.</p> <p>Esta póliza se aprueba de acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco de dotación.</p>							
De acuerdo con lo establecido por la Secretaría General de la UPRA, se firma la presente validación en Bogotá D.C., el día treinta (30) de agosto de 2022.								
13. Aprobado por:								
Nombre: <u>Gloria Cecilia Chaves Almanza</u> Secretaría General (E)								
14. Revisado:	Profesional especializado Grado 20 - Carlos Arturo Mahecha López							
15. Elaborado:	Abogado contratista - Diana Patricia Barbosa Pulido							

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: INTEGRA			COD. SUC: 37		NO. PÓLIZA: 37-46-101004505		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL
23	08	2022	22	08	2022	00:00	23	06	2023	23:59	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	IDENTIFICACIÓN: NIT. 1901.349.538-8
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 9 - 49	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 8061991	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO:

ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,479,658-7
DIRECCIÓN: CL 28 NRO. 13 - 22 TORRE C P	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO: 5529820	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 94998 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: LA UPRA REQUIERE ADQUIRIR LA DOTACIÓN PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 48 DE 1993,

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/08/2022	23/06/2023	\$ 41,056.40
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	22/08/2022	23/06/2023	\$ 82,112.81

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 123,169.21	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
MARCELA LOPEZ	194505	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES- CALLE 96 NO. 45A - 31 - TELÉFONO: 7421444 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma Autorizada]

37-46 101004505

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaría General

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NIT. 995.009.578-5

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 37-46-101004505, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 23 días del mes de Agosto de 2022

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Conmutador: 3078288 Fax Server 6511240

ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010

www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

37461010045050

NIT. 901.349.538-8		FECHA		
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	NIT. NIT. :901,349,538-8		
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 37-46-101004505			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
INTEGRA - CU. ESTATAL - 101004505 - 0 - 0		\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MARCELA LOPEZ - 194505		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
		TOTAL:	\$ 57,120.00	
		CAJERO: RAPIESTADO		

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

37461010045050

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	NIT. NIT. :901,349,538-8		
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 37-46-101004505			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
INTEGRA - CU. ESTATAL - 101004505 - 0 - 0		\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MARCELA LOPEZ - 194505		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
		TOTAL:	\$ 57,120.00	
		CAJERO: RAPIESTADO		

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GILADO

POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.37-46-101004505



1. AMPAROS 009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO; LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, ILLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUPRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA; Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO; ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MÚLTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA; A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES;

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROS), CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO; Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALEZCERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

CODIGO	GDR-GC-FT-003
VERSION	1
FECHA	30/09/2021

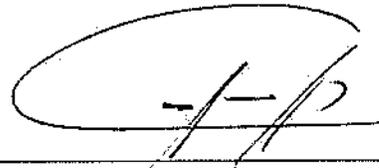
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022, se reunió **DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS** Profesional Especializado de la UPRA, como supervisor y **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO**, en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO**, para proceder a suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con el contrato de compraventa No 94998 de 2022.

Como constancia de lo anterior, firman quienes intervienen en esta acta.



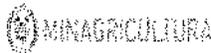
JILBER ORLANDO BLANCO FORERO
Representante Legal UNION TEMPORAL
HERMANOS BLANCO



DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS
Supervisor

Proyectó: Diana Patricia Barbosa Pulido- Abogada Contratista/ Secretaría General

Nota. En cumplimiento a los principios de economía, previsibilidad y planeación, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se precisa que la recomendación de designación de los Supervisores de cada contrato inicia desde el diligenciamiento del formato (*Estudios y Documentos Previos*), por lo que su **Notificación** para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, materializándose con esta, la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto en el contrato electrónico del SECOP II, por lo que éste deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, procedimientos y manuales vigentes, cumpliendo así con la correcta vigilancia y desarrollo de la actividad encomendada. Igualmente se entenderá su conocimiento frente al contenido de los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de condiciones (cuando aplique), Anexos Contractuales y el Manual de Contratación y Supervisión de la UPRA.

	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARA CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	CÓDIGO	GCO-FT-026	
		VERSIÓN	1	
		FECHA	12-06-2017	

En Bogotá D.C., a los dieciocho (14) días del mes de octubre (10) del año Dos mil veintidós (2022), una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de compra No.94998 cuyo objeto Suministrar la dotación de labor para los funcionarios de la UPRA que adquieren derecho a esta prestación para la vigencia 2022 (calzado), frente a la factura No HB534, se suscribe la presente acta de recibo a satisfacción, firmada por **DIEGO CAMILO RODRIGUEZ**, Profesional especializado grado 17 de la secretaria general, quien actúa en calidad de **Supervisor** y **JILBER ORLANDO BLANCO FORERO** en representación de **UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO**, en su en calidad de **Contratista**.

La relación de los elementos recibidos es la siguiente:

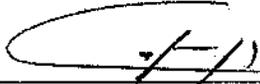
12. Elementos a entregar		
Descripción	Cantidad	Valor
Calzado de Calle para caballero formal	2	\$170.000,90
Cinturón	2	\$ 60.006.96

Entregó:



Contratista

Recibió:



Supervisor

		ENTRADA DE ALMACÉN				CÓDIGO VERSIÓN FECHA		GDR-BS-FI-005 2 14/10/2020		
		1. Número 6-2022	2. Fecha: 14/10/2022	3. Cédula/Nit: 901.348.538	4. Proveedor: UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	5. No Factura: HB594				
6.1 Tipo	6.2 Placa	6.3 Codigo contable	6.4 Descripcion del bien	6.5 Referencia	6.6 Serie	6.7 Modelo	6.8 Marca	6.9 Cantidad	6.10 Vir Unitario	6.11 Total incluido IVA
C_	51114001	51114001	Calzazo de cañe para caballero formal	Par	N/A	N/A	N/A	2	85.000,45	202.301,07
C_	51114001	51114001	Citaron	Unidad	N/A	N/A	N/A	2	30.003,48	71.488,28
7. Observaciones:										
Insestar Lienea 6.12 Total: \$ 273.709,35										

8. Elaboró		9. Revisó		10. Entrego	
8.1 Nombre:	SANDRA LUCIA RINCON GUERRERO	9.1 Nombre:	GLORIA CECILIA CHAVES ALMANZA	10.1 Nombre:	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS
8.2 c.c.:	52.329.805	9.2 c.c.:	51.937.487	10.2 c.c.:	80.078.784
8.3 Firma:		9.3 Firma:		10.3 Firma:	
	Secretaria General		Secretaria General (E)		Secretaria General